

**17990** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1976, promovido por «José Miquel Miquel y Compañía, S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Miquel Miquel y Compañía, S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de «José Miquel Miquel y Compañía, S. R. C.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1974, que denegó la inscripción de la marca número 640.225, «Miquel», y contra el acuerdo presunto del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17991** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1976, promovido por «Bombas Trief, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bombas Trief, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1975, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Bombas Trief, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1975, por la que se denegó el modelo de utilidad número 183.886, y 28 de noviembre de 1975, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17992** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1977, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 18 de octubre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bohigues Cloquell, en nombre y representación de «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1975, por el que se otorgó a don Arturo Eduardo Clariana Pascual la marca número 646.838, «Sirovitina», y contra el acuerdo del propio Registro de 30 de noviembre de 1976, que desestima recurso de reposición interpuesto contra el primero de ellos; acuerdos que declaramos nulos por ser contrarios a Derecho y, en consecuencia, se deniega el registro de la marca impugnada; y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17993** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1976, promovido por don José Carreño López contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1975. Expediente de marca número 610.844.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Carreño López contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1975, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre de don José Carreño López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1975 y la de 16 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra la primera, declaramos no haber lugar a dicho recurso contencioso, por ser conforme a Derecho la resolución recurrida. Sin declaración especial respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17994** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1976, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima (ELMU, S. A.)», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1974. Expediente de marca número 611.401.*

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (ELMU, S. A.)», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1974, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Abogado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de la Entidad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (ELMU, S. A.)», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la concesión de la marca «Gentabencil», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a Dere-